



*Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno*

EXPEDIENTE N°: 10.319/01.-

*Iniciador: CONTADURIA GENERAL -Dirección General de Personal.-*

*Extracto: S/Solicitud pago de haberes retroactivos a la fecha de reincorporación.-*

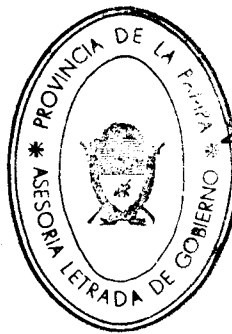
DICTAMEN N°: 1840/01 .-

*Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:*

*I) El pedido planteado por el señor Ricardo Daniel FERNANDEZ respecto a que se le abone el Premio Estímulo correspondiente al personal que presta funciones en el Centro de Sistematización de Datos, resulta improcedente, toda vez que el artículo 4 inciso a) del Decreto 2126/83, solamente legítima a su percepción a los agentes que efectivamente cumplan tareas en el CE.SI.DA., aún cuando su situación de revista provenga de otra Jurisdicción presupuestaria.-*

*II) A lo demás y siendo competencia exclusiva y discrecional del titular de ese ministerio (artículo 3 Decreto n° 372/77) el otorgamiento del Premio Estímulo perteneciente a la Dirección de Catastro, se deja librado a su prudente arbitrio la asignación solicitada.-*

*ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – SANTA ROSA, 21 DIC 2001  
AIC/mesp.-*



*Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa*